LOS MÁS PREGUNTADOS

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

TEMARIO C1

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 40 TEMAS

Administrativo

Consejo General de Arán

El texto literal de las 29 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 40 temas



- Señalados los artículos más preguntados en examen

3 de los 40 temas, de muestra

29 normas, sin artículos derogados

5 preguntas explicadas por tema

32 páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Administrativo · Consejo General de Arán. Son 29 normas, en el orden de tus 40 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 40 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 227 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en octubre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 6 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es), de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Administrativo · Consejo General de Arán. Edición de octubre de 2026.

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

PARTE GENERAL

Tema 1 La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. **7**
CE 1-9, 10-55

Tema 2 El Estatuto de Cataluña: reconocimiento de Arán. **19**
EA-CAT 11, 36, 94

Tema 3 La Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán. Disposiciones generales. Derechos y deberes y principios rectores. **23**
LAran-CAT 1-25

Tema 4 El Consejo General de Arán. Organización administrativa propia de Arán. —
LAran-CAT 26-34, 46

Tema 5 Reglamento orgánico. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados. Elección, estatuto y cese del/de la síndico/a. —
LAran-CAT 35-36, 41-45

Tema 6 Distribución y división geográfica del Valle de Arán: antecedentes históricos. Influencia en el sistema electoral actual. —
LAran-CAT 37-40

Tema 7 La Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán. Potestades y competencias. —
LAran-CAT 47-93

Tema 8 El administrado: concepto, capacidad de obrar y representación. Identificación de las personas interesadas y sus derechos en el procedimiento. —
LPACAP 3-12, 13, 53 · L26-2010-CAT 21-26, 29-30

Tema 9 Igualdad de oportunidades: concepto y nociones generales. Planes de igualdad: objetivos y contenido esencial. —
LO-Igualdad 1-13, 17, 45-49, 64 · L17-2015-IGCAT 1-3, 13-15, 36

Tema 10 Usos no sexistas ni discriminatorios de la lengua en el lenguaje administrativo. —
LO-Igualdad 14 · L17-2015-IGCAT 3

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1 El acto administrativo: concepto y clases. La motivación y la forma del acto administrativo. —
LPACAP 34-36

Tema 2 El procedimiento administrativo: concepto y principios generales. —
LPACAP 1-2 · L26-2010-CAT 31-33

Tema 3 El procedimiento administrativo: fases. Cómputo de plazos administrativos. —
LPACAP 21-23, 29-33, 54-96 · L26-2010-CAT 48-53

Tema 4 El silencio administrativo. La eficacia del acto administrativo: principios generales. La ejecutividad del acto administrativo. —
LPACAP 24-25, 37-39, 97-105 · L26-2010-CAT 54-55

Tema 5 La notificación y publicación del acto administrativo. —
LPACAP 40-46 · L26-2010-CAT 56-58

Tema 6 Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. —
LPACAP 106-111 · L26-2010-CAT 71-74

Tema 7 Los recursos administrativos: objeto y clases. —
LPACAP 112-126 · L26-2010-CAT 75-79

Tema 8 Administración electrónica: sede electrónica. EACAT. —
LRJSP 38 · RD-203-2021 9-12 · L29-2010-CAT 23-24

Tema 9 Uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración: copia auténtica y digitalización segura. Notificación electrónica. Tablón electrónico (e-Tauler). —
LPACAP 27, 41, 43-46 · RD-203-2021 41-45, 46-53

Tema 10 Registro electrónico. Certificación digital y firma electrónica. —
LPACAP 9-12, 16 · LRJSP 40, 42-43, 45 · RD-203-2021 15-31, 37-40 · L-ServiciosConfianza 1-13 · eIDAS 3, 25-34 · L29-2010-C…

Tema 11 Redacción de documentos administrativos: criterios generales. —
Sin texto legal: se prepara con preguntas

Tema 12 Tipología de documentos administrativos: oficio, carta, convocatoria, acta, certificado, solicitud, propuestas de resolución, convenios, notificaciones, informes, certificados y anuncios. —
LPACAP 40, 66, 79-80 · LRJSP 17-18, 47-53

Tema 13 Ofimática: concepto y aplicaciones. Agenda electrónica. Sistemas de tratamiento de textos. Hoja de cálculo. Bases de datos. —
Sin texto legal: se prepara con preguntas

Tema 14 Ofimática: correo electrónico. Internet. —
Sin texto legal: se prepara con preguntas

Tema 15 El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión de los documentos administrativos. —
L10-2001-ARXCAT 1-5, 8, 20-33

Tema 16 Protección de datos de carácter personal: disposiciones generales y principios. —
RGPD 1-11 · LOPDGDD 1-10

Tema 17 Protección de datos de carácter personal: derechos de las personas interesadas. El delegado y la delegada de protección de datos. —
RGPD 12-23, 37-39 · LOPDGDD 11-18, 34-37

Tema 18 Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. —
LTBG 1-40 · L19-2014-CAT 1-15, 18-44, 54-64, 71-75

Tema 19 El personal al servicio de las administraciones públicas: clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. —
TREBEP 8-12, 55-62 · FP-CAT 10-15, 34, 42-58

Tema 20 Situaciones administrativas del personal. —
TREBEP 85-92 · FP-CAT 84-91

Tema 21 Derechos y deberes del personal. —
TREBEP 14-20, 31-54 · FP-CAT 92-96, 98-99, 106-108

Tema 22 Régimen de incompatibilidades del personal. —
LIncompat 1-20 · L21-1987-CAT 1-24

Tema 23 Las retribuciones del personal: conceptos retributivos. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. —
TREBEP 21-30 · RD-861-1986 1-8 · FP-CAT 100-105

Tema 24 La contratación en el sector público. Tipología y características esenciales de los contratos públicos. —
LCSP 1-27, 34-37

Tema 25 La contratación en el sector público. Las formas de adjudicación. —
LCSP 131-187

Tema 26 Los contratos menores: concepto y características. —
LCSP 118

Tema 27 Los contratos de obras: fases. —
LCSP 231-246 · RGLCAP 118-173

Tema 28 El presupuesto local. Concepto y estructura. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Modificaciones presupuestarias. —
TRLRHL 162-182 · RD-500-1990 2-23, 34-51 · Orden-EHA-3565-2008 1-9

Tema 29 La gestión presupuestaria. La ejecución de los gastos del presupuesto. Procedimiento general de ejecución: autorización, disposición, obligación y pago. —
TRLRHL 183-193 · RD-500-1990 52-78 · L3-2002-FINCAT 27-53

Tema 30 El control interno de la actividad económica y financiera de las entidades locales y sus entidades dependientes. —
TRLRHL 213-222 · RD-424-2017 1-40

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

227
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

185
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**319**	Tema 1	pág. 7
2	**Art. 21** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**255**	—	—
3	**Art. 35** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**217**	—	—
4	**Art. 30** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**210**	—	—
5	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**196**	—	—
6	**Art. 39** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**185**	—	—
7	**Art. 24** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**183**	—	—
8	**Art. 9** CE	Constitución Española		**181**	Tema 1	pág. 8
9	**Art. 4** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**174**	—	—
10	**Art. 5** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**174**	—	—
11	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
12	**Art. 122** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**156**	—	—
13	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**151**	—	—
14	**Art. 112** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**148**	—	—
15	**Art. 16** LCSP	Ley 9/2017 contratos del sector público		**142**	—	—
16	**Art. 54** CE	Constitución Española		**140**	Tema 1	pág. 16
17	**Art. 8** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**139**	—	—
18	**Art. 125** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**136**	—	—
19	**Art. 118** LCSP	Ley 9/2017 contratos del sector público		**134**	—	—
20	**Art. 124** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**133**	—	—
21	**Art. 7** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**133**	—	—
22	**Art. 53** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**126**	—	—
23	**Art. 107** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**126**	—	—
24	**Art. 10** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**125**	—	—
25	**Art. 53** CE	Constitución Española		**124**	Tema 1	pág. 15

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (octubre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

PARTE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA **1**

La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 9 y 10 a 55 · 55 artículos

55 artículos · empieza en la pág. 7

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE	**319**
Art. 9 CE	**181**
Art. 54 CE	**140**
Art. 53 CE	**124**
Art. 17 CE	**117**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 2.329 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 1 a 9 y 10 a 55 · 55 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11.

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no

reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de

abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación

religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución

responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 39.

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio,

durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Artículo 49.

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099

Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Artículo 51.

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 53.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

Artículo 54.

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 55.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1 · Parte general

1 **¿La realización efectiva de qué derecho consagrado en el artículo 2 de la Constitución española garantiza el Estado?**

- **A)** La realización efectiva del derecho a la indisolubilidad de la constitución.
- **B)** La realización efectiva del derecho de igualdad.
- **C)** La realización efectiva del derecho de solidaridad.
- **D)** La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas.

Ayuntamiento de Ingenio, 2026

2 **Según el Título Preliminar de la Constitución Española de 1978:**

- **A)** La soberanía popular reside en la nación española.
- **B)** España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho.
- **C)** España se constituye en un Estado plural y democrático.
- **D)** Los valores superiores del ordenamiento jurídico son 3, la libertad, la democracia y la igualdad.

Gobierno de Canarias, 2024

3 **Según el artículo 1.1 de la Constitución Española:**

A) España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

B) España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo territorial.

C) España se constituye en un Estado social y monárquico de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo territorial.

D) España se constituye en un Estado social y parlamentario de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Xunta de Galicia, 2026

4 **De acuerdo con lo establecido en la Constitución Española de 1978, podrá acordarse el secuestro de publicaciones:**

A) Cuando lesionen derechos de terceros identificados o identificables.

B) Sólo en virtud de resolución de la autoridad competente en materia de protección de datos.

C) Exclusivamente mediante norma con rango de ley.

D) Sólo en virtud de resolución judicial.

Gobierno de Cantabria, 2023

5 **De acuerdo con la Constitución Española, deberá ser democráticas la estructura y funcionamiento de las siguientes organizaciones sociales:**

A) Asociaciones y sindicatos.

B) Partidos políticos y fundaciones.

C) Colegios profesionales y organizaciones profesionales.

D) Todas las anteriores son falsas.

Xunta de Galicia, 2023

Soluciones — Tema 1 · Parte general

Cada una con su explicación y su artículo

1 **C** **Art. 2 CE** *pág. 7* El artículo que define los fundamentos del Estado reconoce la unidad de la Nación y, al mismo tiempo, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones, junto con la solidaridad entre todas ellas. De esos contenidos, el que se garantiza como vínculo efectivo entre territorios es la solidaridad, principio que asegura el equilibrio y la cohesión del conjunto. La igualdad y las modalidades lingüísticas pertenecen a otros preceptos distintos, por lo que no encajan en este fundamento.

2 **B** **Art. 1 CE** *pág. 7* La Constitución establece en su artículo 1.1 que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho. También identifica como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La soberanía nacional reside en el pueblo español, no en la nación española.

3 **A** **Art. 1 CE** *pág. 7* La Constitución define España como un Estado social y democrático de Derecho. Establece como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. El pluralismo político, y no el territorial, es el valor expresamente mencionado.

4 **D** **Art. 20.5 CE** *pág. 10* El secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información solo puede acordarse mediante resolución judicial. Esta garantía impide que otras autoridades ordenen el secuestro por sí solas. Así lo establece el artículo 20.5 de la Constitución Española.

5 **C** **Art. 52 CE** *pág. 15* El artículo 52 de la Constitución establece que la estructura interna y el funcionamiento de las organizaciones profesionales deben ser democráticos. El artículo 7 recoge una exigencia equivalente para sindicatos y asociaciones empresariales. La respuesta identifica las organizaciones profesionales como el ámbito relevante.

Practica con más de 2.300 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1 · Parte general, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-conselh-generau-aran

PARTE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

El Estatuto de Cataluña: reconocimiento de Arán.

Qué entra en este tema

EA-CAT · Estatuto de Autonomía de Cataluña
arts. 11, 36 y 94 · 3 artículos

3 artículos · empieza en la pág. 19

Preguntas de este tema

18

5 al final de este tema, con su explicación. El resto, en haztefuncionario.com.

EA-CAT

Estatuto de Autonomía de Cataluña

En este tema: arts. 11, 36 y 94 · 3 artículos · texto consolidado a 9 de julio de 2026 · BOE-A-2006-13087

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 11. Arán.

1. El pueblo aranés ejerce el autogobierno mediante el presente Estatuto, el Conselh Generau de Aran y las demás instituciones propias.

2. Los ciudadanos de Cataluña y sus instituciones políticas reconocen a Arán como una realidad occitana dotada de identidad cultural, histórica, geográfica y lingüística, defendida por los araneses a lo largo de los siglos. El presente Estatuto reconoce, ampara y respeta esta singularidad y reconoce Arán como entidad territorial singular dentro de Cataluña, la cual es objeto de una particular protección por medio de un régimen jurídico especial.

TÍTULO I DERECHOS, DEBERES Y PRINCIPIOS RECTORES

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES LINGÜÍSTICOS

Artículo 36. Derechos con relación al aranés.

1. En Arán todas las personas tienen el derecho a conocer y utilizar el aranés y a ser atendidas oralmente y por escrito en aranés en sus relaciones con las Administraciones públicas y con las entidades públicas y privadas que dependen de las mismas.

2. Los ciudadanos de Arán tienen el derecho a utilizar el aranés en sus relaciones con la Generalitat.

3. Deben determinarse por ley los demás derechos y deberes lingüísticos con relación al aranés.

TÍTULO II DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO VII ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PROPIA DE ARÁN

Artículo 94. Régimen jurídico.

1. Arán dispone de un régimen jurídico especial establecido por ley del Parlamento. Mediante este régimen se reconoce la especificidad de la organización institucional y administrativa de Arán y se garantiza la autonomía para ordenar y gestionar los asuntos públicos de su territorio.

2. La institución de Gobierno de Arán es el Conselh Generau, que está formado por el Síndic, el Plen des Conselhèrs e Conselhères Generaus y la Comission d'Auditors de Compdes. El Síndico o Síndica es la más alta

representación y la ordinaria de la Generalitat en Arán.

3. La institución de gobierno de Arán es elegida mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por ley.

4. El Conselh Generau tiene competencia en las materias que determine la ley reguladora del régimen especial de Arán y las demás leyes aprobadas por el Parlamento y las facultades que la ley le atribuye, en especial, en las actuaciones de montaña. Arán, a través de su institución representativa, debe participar en la elaboración de las iniciativas legislativas que afectan a su régimen especial.

5. Una ley del Parlamento establece los recursos financieros suficientes para que el Conselh Generau pueda prestar los servicios de su competencia.

Ponte a prueba

5 preguntas de refuerzo del Tema 2 · Parte general

Preguntas de refuerzo elaboradas por HazteFuncionario.com a partir del artículo que citan: este tema todavía no tiene preguntas de examen oficial. No proceden de un examen real.

1 **En relación con el reconocimiento de Arán, el régimen jurídico especial:**

A) Se establece por decreto del Conselh Generau y reconoce la especificidad lingüística de Arán, sin atribuirle autonomía para gestionar sus asuntos públicos.

B) Se establece por ley del Parlamento y reconoce la especificidad de la organización institucional y administrativa de Arán, pero reserva a la Generalitat la gestión de los asuntos públicos de su territorio.

C) Se establece por ley del Parlamento, reconoce la especificidad de la organización institucional y administrativa de Arán y garantiza su autonomía para ordenar y gestionar los asuntos públicos de su territorio.

D) Se establece por ley de las Cortes Generales y reconoce la especificidad de la organización institucional y administrativa de Arán, garantizando su autonomía únicamente en materia cultural.

Refuerzo

2 **Una persona que no es ciudadana de Arán se relaciona allí con una entidad privada dependiente de una Administración pública. ¿Qué derecho le reconoce el Estatuto respecto del aranés?**

A) Puede utilizarlo únicamente si acredita su residencia en Arán.

B) Tiene derecho a utilizarlo, pero no a ser atendida oralmente y por escrito en esa lengua.

C) Puede ser atendida en aranés solo por las Administraciones públicas, no por entidades privadas dependientes de ellas.

D) Tiene derecho a conocerlo y utilizarlo, así como a ser atendida oralmente y por escrito en aranés.

Refuerzo

3 **La determinación de los demás derechos y deberes lingüísticos con relación al aranés debe realizarse:**

A) Mediante reglamento aprobado por el Consejo General de Arán.

B) Por ley.

C) Mediante acuerdo de la Generalitat con las instituciones aranesas.

D) Por orden de la Administración competente en materia lingüística.

Refuerzo

4 **¿Qué derecho tienen los ciudadanos de Arán en sus relaciones con la Generalitat?**

A) El derecho a ser atendidos oralmente y por escrito en aranés en cualquier relación con entidades privadas, aunque no dependan de la Administración.

B) El derecho a utilizar el aranés en sus relaciones con todas las Administraciones públicas, sin distinción de su ámbito territorial.

C) El derecho a utilizar el aranés y el catalán indistintamente en sus relaciones con la Generalitat.

D) El derecho a utilizar el aranés en sus relaciones con la Generalitat.

Refuerzo

5 **En Arán, ¿qué derecho corresponde a todas las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas y con las entidades públicas y privadas que dependen de ellas?**

A) Conocer y utilizar el aranés y ser atendidas oralmente y por escrito en esta lengua.

B) Utilizar el aranés únicamente por escrito y solo en sus relaciones con la Generalitat.

C) Ser atendidas oralmente en aranés, derecho reservado a los ciudadanos de Arán.

D) Conocer el aranés y utilizarlo oralmente ante las Administraciones públicas, pero no ante las entidades dependientes de ellas.

Refuerzo

Soluciones — Tema 2 · Parte general

Cada una con su explicación y su artículo

1 **C** **Art. art. 94 EA-CAT** *pág. 19* El régimen jurídico especial de Arán se establece por ley del Parlamento y reconoce la especificidad de su organización institucional y administrativa. Además, garantiza la autonomía para ordenar y gestionar los asuntos públicos de su territorio. No se limita a una materia concreta ni se establece por decreto o por ley de las Cortes Generales.

2 **D** **Art. art. 36 EA-CAT** *pág. 19* En Arán, estos derechos corresponden a todas las personas, sin que el precepto los limite a quienes tengan la condición de ciudadanos de Arán. La atención oral y escrita en aranés comprende también las relaciones con entidades públicas y privadas que dependen de las Administraciones públicas.

3 **B** **Art. art. 36 EA-CAT** *pág. 19* Los demás derechos y deberes lingüísticos relacionados con el aranés deben determinarse por ley. El precepto no atribuye esta regulación a un reglamento, a un acuerdo institucional ni a una orden administrativa.

4 **D** **Art. art. 36 EA-CAT** *pág. 19* A los ciudadanos de Arán les corresponde el derecho a utilizar el aranés en sus relaciones con la Generalitat. Este derecho se distingue del reconocido a todas las personas en Arán para conocer y utilizar el aranés y ser atendidas en esa lengua por las Administraciones públicas y las entidades que dependen de ellas.

5 **A** **Art. art. 36 EA-CAT** *pág. 19* En Arán todas las personas tienen derecho a conocer y utilizar el aranés y a ser atendidas oralmente y por escrito en esta lengua ante las Administraciones públicas y las entidades públicas y privadas que dependen de ellas. El derecho de los ciudadanos de Arán a utilizar el aranés en sus relaciones con la Generalitat se establece específicamente para ese ámbito, sin limitar el derecho general reconocido a todas las personas.

Practica este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2 · Parte general, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-conselh-generau-aran

PARTE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

La Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán. Disposiciones generales. Derechos y deberes y principios rectores.

Qué entra en este tema

LAran-CAT · Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especia…
arts. 1 a 25 · 25 artículos

25 artículos · empieza en la pág. 23

Preguntas de este tema

48

5 al final de este tema, con su explicación. El resto, en haztefuncionario.com.

LAran-CAT

Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán

En este tema: arts. 1 a 25 · 25 artículos · texto consolidado a 21 de octubre de 2026 · BOE-A-2015-2294

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Arán.

Arán es una realidad nacional occitana, dotada de identidad cultural, histórica, geográfica y lingüística, defendida por los araneses a lo largo de los siglos, reconocida por el Estatuto de autonomía de Cataluña como entidad territorial singular formada por la agrupación de «terçons», con personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía, estatutariamente garantizada, para la gestión de los intereses propios de la comunidad política a la que representa.

Artículo 2. Objeto.

1. La presente ley establece el régimen especial propio de Arán, con el objetivo de proteger su carácter singular, sus derechos históricos y su identidad nacional, que son reconocidos, amparados y respetados por los artículos 11 y 94 y la disposición adicional quinta del Estatuto de autonomía de Cataluña.

2. El régimen especial reconoce el derecho y la realidad de la organización institucional, política y administrativa de Arán y garantiza sus competencias, recursos y autonomía para ordenar, gobernar y gestionar los asuntos públicos y los intereses generales de su territorio.

Artículo 3. Naturaleza y régimen jurídico.

1. Arán, como comunidad política y entidad de naturaleza territorial, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía para la gestión de los intereses propios de la comunidad política a la que representa, que ejerce mediante el Consejo General de Arán y las demás instituciones de autogobierno que regula la presente ley.

2. Las instituciones aranesas ejercen funciones propias del Gobierno y de la Administración de la Generalidad y funciones que corresponden a la Administración local, en los términos que establece la presente ley.

3. Arán se rige por el régimen jurídico que establecen la presente ley, las normas que la desarrollan y las normas aprobadas por las instituciones aranesas y, supletoriamente, por la normativa común a las administraciones públicas catalanas y las normas aplicables a los entes locales de Cataluña.

Artículo 4. Territorio.

El territorio de Arón es formado por los seis «teróons» históricos de Pujòlo, Arties e Garòs, Castièro, Marcatosa, Lairissa y Quate Lòcs, integrados por los siguientes núcleos de población:

a) Pujólo: Tredós, Bagergue, Salardó, Unha y Gessa.

b) Arties e Garós: Arties y Garós.

c) Castióro: Escunhau, Casarilh, Betren, Vielha, Gausac y Casau.

d) Marcatosa: Vilac, Aubórt, Betlan, Mont, Montcorbau, Arroz y Vila.

e) Lairissa: Vilamós, Arres, Arró, Es Bórdes, Benós y Begós.

f) Quate Lócs: Bossóst, Les, Canejan y Bausen.

Artículo 5. Integración singular de Arán en la división territorial de Cataluña.

Arán, por su carácter singular, no puede ser incluido dentro de ninguna división territorial ni administrativa de Cataluña que no sea él mismo.

Artículo 6. Autonomía y posición institucional.

Corresponden a Arán, a causa de su autonomía política estatutariamente garantizada:

a) Las competencias para la gestión de los intereses propios, que puede ejercer bajo su responsabilidad, y la capacidad de intervenir en cualquier asunto que afecte al territorio.

b) Los recursos financieros suficientes para cumplir de modo eficiente y eficaz sus funciones y para prestar los servicios de su competencia, con autonomía para gestionarlos.

c) Las potestades administrativas superiores que la legislación atribuye a las entidades de naturaleza territorial, especialmente la potestad para adoptar disposiciones de carácter general, que el Consejo General de Arán puede ejercer con la máxima amplitud reconocida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 7. Bandera, escudo, fiesta e himno.

1. Los símbolos de Arán son la bandera, el escudo, la fiesta y el himno correspondientes.

2. La bandera de Arán es del color burdeos tradicional de los pendones de las parroquias aranesas, con la cruz de Tolosa, denominada también de Oc u occitana, de oro –o color amarillo–, y encuadrada en el centro. Los brazos de la cruz acaban en punta y acogen el escudo de Arán en el centro sin tocarlo y saliendo de la misma.

3. El escudo de Arán es un escudo de forma cuadrilonga, redondeada en su punta y en una proporción de 1 de ancho por 1,1 de largo, cortado, con un primer nivel de plata con llave en faja de sable –o negro–, y un segundo nivel de oro con cuatro palos de gules –o rojo–, timbrado por una corona del siglo XIV de los reyes de Aragón.

4. La Fiesta de Arán se celebra el 17 de junio.

5. El himno de Arán es «Montanhes araneses», con el texto aprobado por el Consejo General de Arán.

6. El Consejo General de Arán debe participar en los procedimientos de la Generalidad que afecten a los símbolos de las instituciones y entidades de Arán.

Artículo 8. Lengua propia.

1. El aranés, nombre que recibe la variedad autóctona de la lengua occitana en Arán, es la lengua propia de este territorio y como tal:

a) Es la lengua de uso normal y preferente de las administraciones públicas en Arán.

b) Es la lengua de uso normal de los medios de comunicación públicos en todos los formatos, especialmente de los dependientes de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, de las entidades locales y de sus entes asociativos en el territorio de Arán.

c) Es la lengua normalmente utilizada como lengua vehicular y de aprendizaje en los centros educativos de Arán.

2. La Generalidad mediante sus políticas lingüísticas y el Consejo General de Arán en el marco de sus competencias deben coordinar sus actuaciones en materia de lengua y deben impulsar el uso de la lengua propia de Arán en las áreas en que la normalización es especialmente dificultosa, como es el caso de la Administración de justicia.

3. La lengua occitana, denominada aranés en Arán, es oficial en Cataluña y debe ser objeto de protección en todos los ámbitos y sectores, de acuerdo con la normativa aplicable. Los poderes públicos deben fomentar su utilización, promoción, difusión, conocimiento y uso oficial, que son regulados por ley del Parlamento de Cataluña.

Artículo 9. Derechos lingüísticos.

1. En Arán todas las personas tienen el derecho a conocer y utilizar el aranés y el derecho a ser atendidas oralmente y por escrito en esta variedad del occitano en las relaciones con todas las administraciones públicas, incluida la Administración electoral, y con las entidades públicas y privadas que de ellas dependen. Los actos administrativos y las disposiciones generales, así como los instrumentos de fe pública, dictados en aranés producen plenos efectos jurídicos.

2. En Arán todas las personas, en sus relaciones con la justicia, el notariado y los registros públicos, tienen el derecho a utilizar el aranés y a recibir documentación en esta variedad del occitano si lo solicitan, sin que ello suponga coste adicional alguno para ellas y sin que puedan sufrir indefensión ni retrasos indebidos por la lengua utilizada.

3. En Arán todas las personas tienen derecho a ser atendidas oralmente y por escrito en aranés en su condición de usuarias o consumidoras de bienes, productos y servicios, en los términos que disponen las leyes.

Artículo 10. Cultura.

1. La Administración de la Generalidad y la del Consejo General de Arán deben velar por la protección del patrimonio cultural de Arán.

2. Los ciudadanos de Arán tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura aranesa, entendida como parte de la cultura occitana, en todas sus expresiones, y, especialmente, a conocer el patrimonio histórico, cultural, arqueológico, documental, jurídico, paisajístico, artístico, científico, etnológico, geológico e industrial de Arán.

3. Todas las personas tienen el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural de Arán.

Artículo 11. Capitalidad.

1. La capital de Arán es Vielha, que es la sede administrativa del Consejo General de Arán.

2. Vielha, como capital de Arán, es el espacio de referencia de los servicios supramunicipales y nacionales de Arán.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES Y PRINCIPIOS RECTORES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12. Derechos y deberes.

Sin perjuicio de los derechos y deberes reconocidos por el Estatuto de autonomía de Cataluña, de la legislación aplicable y de la disponibilidad económica y financiera, los ciudadanos de Arán tienen, en su ámbito territorial, los derechos que reconoce la presente ley.

Artículo 13. Derecho de participación.

1. Los ciudadanos de Arán tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos de Arán, de forma directa o bien a través de representantes, en los supuestos y en los términos que establecen el Estatuto de autonomía de Cataluña y las leyes.

2. Los ciudadanos de Arán tienen derecho a elegir sus representantes en los órganos políticos representativos y a presentarse a ellos como candidatos, de acuerdo con las condiciones y los requisitos que establecen las leyes.

3. Los ciudadanos de Arán tienen derecho a promover y a presentar iniciativas legislativas al Parlamento, en los términos que establecen el Estatuto de autonomía de Cataluña y las leyes.

4. Los ciudadanos de Arán tienen derecho a promover la convocatoria de consultas populares por parte del Consejo General de Arán, en materias de su competencia, en la forma y con las condiciones que las leyes establecen.

Artículo 14. Derechos de acceso a los servicios públicos y a una buena administración.

Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a los servicios públicos y a los servicios económicos de interés general. Las administraciones públicas deben fijar las condiciones de acceso y los estándares de calidad de dichos servicios, con independencia del régimen de su prestación.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 15. Disposiciones generales.

El Consejo General de Arán debe orientar las políticas públicas de acuerdo con los principios rectores que establecen el Estatuto de autonomía de Cataluña y la presente ley y, en el ejercicio de sus competencias, debe promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar su plena eficacia.

Artículo 16. Protección de las personas y de las familias.

1. El Consejo General de Arán debe garantizar la protección de los niños, especialmente contra toda forma de explotación, de abandono, de maltrato o crueldad y de la pobreza y sus efectos. En todas las actuaciones llevadas a cabo el interés superior del niño ha de ser prioritario.

2. El Consejo General de Arán debe promover políticas públicas que favorezcan la emancipación de los jóvenes, facilitándoles el acceso al mundo laboral y a la vivienda para que puedan desarrollar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social y cultural.

3. El Consejo General de Arán debe garantizar la protección jurídica de las personas con discapacidades y debe promover su integración social, económica y laboral. Debe adoptar también las medidas necesarias para suplir o complementar el apoyo de su entorno familiar directo.

4. El Consejo General de Arán debe garantizar la protección de las personas mayores para que puedan llevar una vida digna e independiente y participar en la vida social y cultural. Debe procurar también la plena integración de las personas mayores en la sociedad mediante políticas públicas basadas en el principio de solidaridad intergeneracional.

5. El Consejo General de Arán debe promover la igualdad de las distintas uniones estables de pareja, teniendo en cuenta sus características, con independencia de la orientación sexual de sus miembros.

6. El Consejo General de Arán debe promover la igualdad de todas las personas con independencia de su origen, nacionalidad, sexo, etnia, religión, condición social u orientación sexual, y también debe promover la erradicación del racismo, del antisemitismo, de la xenofobia, de la homofobia y de cualquier otra expresión que atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

Artículo 17. Perspectiva de género.

1. El Consejo General de Arán debe garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluida la retribución, y en todas las demás situaciones, y también debe garantizar que las mujeres no sean discriminadas a causa de embarazo o maternidad.

2. El Consejo General de Arán debe garantizar la transversalidad en la incorporación de la perspectiva de género y de las mujeres en todas las políticas públicas para conseguir la igualdad real y efectiva y la paridad entre mujeres y hombres.

3. El Consejo General de Arán debe garantizar que se afronten de forma integral todas las formas de violencia contra las mujeres y los actos de carácter sexista y discriminatorio; debe fomentar el reconocimiento del papel de las mujeres en los ámbitos cultural, histórico, social y económico, y debe promover la participación de los grupos y asociaciones de mujeres en la elaboración y evaluación de estas políticas.

4. El Consejo General de Arán debe reconocer y tener en cuenta el valor económico del trabajo de cuidado y atención en el ámbito doméstico y familiar en la fijación de las políticas económicas y sociales.

5. El Consejo General de Arán, en el ámbito de sus competencias, y en los supuestos que establece la Ley, debe velar por que la libre decisión de la mujer sea determinante en todos los casos que puedan afectar a su dignidad, integridad y bienestar físico y mental, en particular en cuanto al propio cuerpo y a su salud reproductiva y sexual.

Artículo 18. Cohesión y bienestar sociales.

1. El Consejo General de Arán debe promover políticas públicas que fomenten la cohesión social y que garanticen un sistema de servicios sociales, de titularidad pública y concertada, adecuado a los indicadores económicos y sociales de Arán.

2. El Consejo General de Arán debe velar por la plena integración social, económica y laboral de las personas y de los colectivos más necesitados de protección, especialmente de los que se encuentran en situación de pobreza y de riesgo de exclusión social.

3. El Consejo General de Arán debe velar por la dignidad, la seguridad y la protección integral de las personas, especialmente de las más vulnerables.

4. El Consejo General de Arán debe garantizar la calidad del servicio y la gratuidad de la asistencia sanitaria pública en los términos que establece la Ley.

5. El Consejo General de Arán debe promover políticas preventivas y comunitarias, debe garantizar el acceso universal a los servicios sociales básicos y debe tender a la gratuidad de los mismos, sin perjuicio que los usuarios contribuyan a la financiación de determinados servicios de acuerdo con lo que establezcan las leyes y la cartera de servicios sociales.

Artículo 19. Fomento de la participación.

El Consejo General de Arán debe promover la participación social en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociativa en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, con pleno respeto a los principios de pluralismo, libre iniciativa y autonomía. También debe facilitar la participación y representación ciudadanas y políticas, con especial atención a las zonas menos pobladas del territorio. Debe procurar también que las campañas institucionales que se organicen en ocasión de los procesos electorales tengan como finalidad promover la participación ciudadana y que los electores reciban de los medios de comunicación una información veraz, objetiva, neutral y respetuosa del pluralismo político sobre las candidaturas que concurren en los procesos electorales.

Artículo 20. Ámbito socioeconómico.

1. El Consejo General de Arán debe adoptar las medidas necesarias para promover el progreso económico y el progreso social de Arán y de sus ciudadanos, basados en los principios de la solidaridad, la cohesión, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades.

2. El Consejo General de Arán debe favorecer el desarrollo de la actividad empresarial y el espíritu emprendedor teniendo en cuenta la responsabilidad social de la empresa, la libre iniciativa y las condiciones de competencia, y debe proteger especialmente la economía productiva, la actividad de los emprendedores autónomos y la de las pequeñas y medianas empresas.

3. Las organizaciones sindicales y empresariales deben participar en la definición de las políticas públicas que les afecten. El Consejo General de Arán debe promover la mediación y el arbitraje para la resolución de conflictos de intereses entre los diversos agentes sociales.

4. Las organizaciones profesionales y las corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales y las entidades asociativas del tercer sector del territorio de Arán deben ser consultadas en la definición de las políticas públicas que les afecten.

5. El Consejo General de Arán debe promover especialmente las relaciones económicas, laborales y sociales con la Eurorregión Pirineos Mediterráneo.

Artículo 21. Medio ambiente, desarrollo sostenible y equilibrio territorial.

1. El Consejo General de Arán debe tener en cuenta la especificidad de la montaña y debe velar por la protección del medio ambiente, por medio de la adopción de políticas públicas basadas en el desarrollo sostenible y la solidaridad colectiva e intergeneracional.

2. Las políticas medioambientales deben dirigirse especialmente a la reducción de las diferentes formas de destrucción del medio ambiente por las diferentes actividades económicas e industriales, la fijación de estándares y de niveles mínimos de protección, la articulación de medidas correctivas del impacto ambiental, la utilización racional de los recursos naturales y el respeto a los principios de preservación del medio, conservación de los recursos naturales, responsabilidad y reciclaje y reutilización de los bienes y productos.

3. El Consejo General de Arán debe hacer efectivas las condiciones para la preservación de la naturaleza y la biodiversidad, debe promover la integración de objetivos ambientales en las políticas sectoriales y debe establecer las condiciones que permitan a todas las personas el goce del patrimonio natural y paisajístico.

4. El Consejo General de Arán debe velar por la cohesión económica y territorial aplicando políticas que aseguren un tratamiento especial de las zonas de montaña, la protección del paisaje, el fomento de las actividades agrarias, ganaderas y silvícolas y una distribución equilibrada al territorio de los diferentes sectores productivos, los servicios de interés general y las redes de comunicación.

5. El Consejo General de Arán debe facilitar a los ciudadanos la información medioambiental y debe fomentar la educación en los valores de la preservación y de la mejora del medio ambiente como patrimonio común.

Artículo 22. Movilidad y seguridad vial.

1. El Consejo General de Arán debe promover políticas de transporte y de comunicación, basadas en criterios de sostenibilidad, que fomenten la utilización del transporte público y la mejora de la movilidad y garanticen la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

2. El Consejo General de Arán debe impulsar, de forma prioritaria, las medidas destinadas al incremento de la seguridad vial y la disminución de los accidentes de tráfico, con especial incidencia en la prevención, la educación vial y la atención a las víctimas.

Artículo 23. Protección de los consumidores y usuarios.

1. El Consejo General de Arán debe garantizar la protección de la salud, la seguridad y la defensa de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios.

2. El Consejo General de Arán debe garantizar la existencia de instrumentos de mediación y arbitraje en materia de consumo, debe promover su conocimiento y utilización y debe apoyar a las organizaciones de consumidores y usuarios.

Artículo 24. Cooperación al fomento de la paz y cooperación al desarrollo.

El Consejo General de Arán debe promover la cultura de la paz y acciones de fomento de la paz en el mundo.

Artículo 25. Acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación.

El Consejo General de Arán debe facilitar el conocimiento de la sociedad de la información y debe impulsar el acceso a la comunicación y a las tecnologías de la información, en condiciones de igualdad, en todos los ámbitos de la vida social, incluido el laboral; debe fomentar que dichas tecnologías se pongan al servicio de las personas y no afecten negativamente a sus derechos, y debe garantizar la prestación de servicios mediante dichas tecnologías, de acuerdo con los principios de universalidad, continuidad y actualización.

Ponte a prueba

5 preguntas de refuerzo del Tema 3 · Parte general

Preguntas de refuerzo elaboradas por HazteFuncionario.com a partir del artículo que citan: este tema todavía no tiene preguntas de examen oficial. No proceden de un examen real.

1 **Como capital de Arán, Vielha es el espacio de referencia de:**

A) Los servicios supramunicipales y nacionales de Arán.
B) Los servicios municipales y comarcales de Arán.
C) Los servicios autonómicos y estatales de Cataluña.
D) Los servicios administrativos y judiciales de Arán.

Refuerzo

2 **En virtud de la autonomía política de Arán, ¿qué potestades administrativas corresponden al territorio y con qué alcance puede ejercerlas el Consejo General de Arán?**

A) Las potestades administrativas ordinarias atribuidas a las entidades locales, con sujeción a los límites fijados para estas.
B) Las potestades administrativas superiores propias de las entidades de naturaleza territorial, salvo la potestad de aprobar disposiciones generales.
C) Las potestades administrativas superiores de las entidades de naturaleza territorial, que el Consejo General puede ejercer únicamente en materias de competencia exclusiva.
D) Las potestades administrativas superiores que la legislación atribuye a las entidades de naturaleza territorial, incluida especialmente la potestad de adoptar disposiciones generales, con la máxima amplitud reconocida por el ordenamiento jurídico.

Refuerzo

3 **En relación con la promoción de la paz en el mundo, corresponde al Consejo General de Arán:**

A) Garantizar la resolución pacífica de los conflictos que se produzcan en el territorio de Arán.

B) Coordinar las acciones de fomento de la paz promovidas por las administraciones locales de Cataluña.

C) Promover la cultura de la paz y acciones de fomento de la paz en el mundo.

D) Organizar campañas de cooperación al desarrollo en los países con los que Arán mantenga relaciones institucionales.

Refuerzo

4 **En relación con los procesos electorales, ¿qué debe procurar el Consejo General de Arán respecto de las campañas institucionales y la información que reciben los electores?**

A) Que las campañas institucionales informen sobre la gestión realizada y que los medios difundan las candidaturas con criterios de imparcialidad y proporcionalidad.

B) Que las campañas institucionales promuevan la participación ciudadana y que los medios ofrezcan información veraz y objetiva únicamente sobre las candidaturas con representación institucional.

C) Que las campañas institucionales promuevan la participación ciudadana y que los electores reciban de los medios información veraz, objetiva, neutral y respetuosa del pluralismo político sobre las candidaturas concurrentes.

D) Que las campañas institucionales promuevan la participación ciudadana y que los medios ofrezcan información neutral sobre las candidaturas, con especial atención a las zonas menos pobladas.

Refuerzo

5 **¿Qué derecho tienen los ciudadanos de Arán en relación con las iniciativas legislativas?**

A) Promover iniciativas legislativas ante el Consejo General de Arán, en los términos que establecen las leyes.

B) Promover y presentar iniciativas legislativas al Parlamento, en los términos que establecen el Estatuto de autonomía de Cataluña y las leyes.

C) Presentar iniciativas legislativas ante los órganos políticos representativos, de acuerdo con las condiciones que establecen las leyes.

D) Promover iniciativas legislativas al Parlamento únicamente por medio de sus representantes.

Refuerzo

Soluciones — Tema 3 · Parte general

Cada una con su explicación y su artículo

1 **A** **Art. art. 11 LAran-CAT** *pág. 25* La capitalidad de Vielha implica que sea el espacio de referencia de los servicios supramunicipales y nacionales de Arán. Esta función se distingue de la de ser la sede administrativa del Consejo General de Arán.

2 **D** **Art. art. 6 LAran-CAT** *pág. 24* A Arán le corresponden las potestades administrativas superiores que la legislación atribuye a las entidades de naturaleza territorial. Entre ellas destaca la potestad para adoptar disposiciones de carácter general, que el Consejo General de Arán puede ejercer con la máxima amplitud reconocida por el ordenamiento jurídico. No se limita a las potestades ordinarias ni únicamente a materias de competencia exclusiva.

3 **C** **Art. art. 24 LAran-CAT** *pág. 29* La actuación atribuida al Consejo General de Arán consiste en promover la cultura de la paz y acciones de fomento de la paz en el mundo. No se limita a los conflictos producidos en Arán ni se condiciona a que existan relaciones institucionales con otros países.

4 **C** **Art. art. 19 LAran-CAT** *pág. 27* En los procesos electorales, las campañas institucionales deben tener como finalidad promover la participación ciudadana. Además, el Consejo General de Arán debe procurar que los medios ofrezcan a los electores información veraz, objetiva, neutral y respetuosa del pluralismo político sobre las candidaturas que concurren. No se limita esa información a las candidaturas con representación institucional.

5 **B** **Art. art. 13 LAran-CAT** *pág. 26* Los ciudadanos de Arán tienen derecho a promover y presentar iniciativas legislativas al Parlamento conforme a lo establecido en el Estatuto de autonomía de Cataluña y las leyes. Este derecho no se limita a actuar por medio de representantes ni se ejerce ante el Consejo General de Arán.

Practica con más de 40 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3 · Parte general, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-conselh-generau-aran

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 40 temas.

Te faltan 37 temas. El temario completo de Administrativo · Consejo General de Arán lleva el texto de las 29 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con los 40 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Administrativo-Consejo-General-de-Aran-C1.html?quiero=temario

- Los 40 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 29 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores